

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1044

Documentales depositadas el veintinueve de enero del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas el dos de febrero siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Decreto número 363 por el cual se reformó el inciso e) de la fracción III del artículo 4, las fracciones XIII, XVI, XIX y XX del artículo 16 y los artículos 49, 50, 51, el primer párrafo del artículo 87 y las fracciones VII y VIII del artículo 93; se adicionan las fracciones XXI, XXII y XXIII del artículo 16 y la fracción IX del artículo 93, todos de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 30 de diciembre de 2021 [sic].”.

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente ***** , para que instruya

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021

el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EGPR

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que correspondan emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Único. Se proroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2021T00:11:07Z / 09/02/2021T18:11:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf c8 29 a3 1b b7 2b d8 89 91 33 2d a0 bc 20 be 84 aa 0c c7 70 58 2d ff 27 67 c1 b0 db 6f c6 34 ea 07 6d 50 de fb 89 73 e5 b0 8f 65 fd 99 bd f9 52 d9 a0 80 58 84 53 0c 9c a4 48 cc de ac b2 0b 21 67 99 ee 18 e6 f5 89 48 66 fb e8 ce b4 66 c7 51 1c 7a 7a 9f eb ad 21 79 11 99 5c d7 3f 8a 7d 0d 73 77 fb bb 55 2a 34 41 c2 ae 6a 0f 44 00 c4 3b bc 78 37 b5 87 79 26 00 f2 f0 41 59 36 80 ae 7f 55 8b 44 12 05 82 e3 8e 59 a4 f2 36 87 3a 1e 4d 43 79 04 56 bc 61 de 9a 72 bf f0 42 71 f0 15 79 de 74 e6 f9 2f 15 ef 55 0f 9e 24 57 ab 21 56 5d 34 16 52 8d e3 61 e2 79 f4 79 c4 20 25 f1 6b 91 07 8a 93 83 4c 73 23 83 fa 30 4b 50 46 da 72 19 74 93 9d 2b 11 3f 58 ac 55 74 3a 06 73 d4 7c c8 86 e2 e5 f8 9f 1e 44 c1 ef 63 2c 7b 3b 47 f1 88 a9 82 11 24 4e de b2 40 14 f2 ff 15 08 23 d6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2021T00:11:07Z / 09/02/2021T18:11:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2021T00:11:07Z / 09/02/2021T18:11:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3599157			
	Datos estampillados	87F15A85378EF9F037CEAE6AC5CE39C5A246B31ED1FB3F4C5DF71C6E06B402A3			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2021T18:46:11Z / 09/02/2021T12:46:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a 67 5d 66 1b 16 5b a2 9f df 36 75 94 5e 26 ba ed b5 48 a9 24 8c 8f cb 8e 2f 9a e9 3e 66 80 b6 29 6b d4 a9 64 7f 90 e6 e4 ff 93 81 77 8d 6b bd 21 27 47 fd 44 c3 bf bf f7 2e 8a a0 47 1e 46 f3 20 99 28 cd 1b 7f 41 9e 29 29 d8 f1 c7 42 30 2f db 13 f3 0d eb b8 f3 b6 be 62 d1 a5 89 15 ad 39 4f c2 9f 77 b2 57 f6 de 20 b2 6d 42 15 27 bd 17 17 32 23 a6 21 bd 13 57 7b d6 13 80 71 1e 84 f3 ce 65 0a 3b 3e 78 d6 bf 54 07 02 af 4e cd 99 62 a5 c3 d4 39 a3 88 fa 83 5f 71 d3 f8 7f 0c bc 6f 5e c8 e5 bd 17 f9 b5 55 41 27 bc 66 12 b9 f3 3a 7d 13 6f df 19 41 2a a0 22 03 39 86 0e 7e b4 9b 73 43 b6 f7 70 a0 ab d7 83 7a ed 3e 81 30 24 02 36 28 55 8d f6 22 20 a1 40 bb 67 f2 3d 4a 99 77 ca 4f 60 8f fc 58 68 c8 07 db d3 77 d6 be 8c 1e 2a 2f f0 ad 8f da e3 1d 22 c7 06 54 15 75 32 c6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2021T18:46:11Z / 09/02/2021T12:46:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2021T18:46:11Z / 09/02/2021T12:46:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3598095			
	Datos estampillados	785A8219A2CFE95897C93132019CC9C39E8F93AE352132355EDC0F592256D264			